CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 018 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° 018 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, DIRIGIDO A EMPRESAS Y NEGOCIOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.**
CONTRATISTA	**CABILDO VERDE DE EL MOLINO**
NIT	**900027023-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**17.972.988 expedida en Villanueva**
DIRECCIÓN	**CLL 11 N 5- 25 BRR LA QUINTA – MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA**
TELÉFONO	**3003810934**
E – MAIL	**franklinonate@yahoo.es**
VALOR	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 173.782.331,oo) M.L.**
PLAZO	**TRES (03) MESES**

Entre los suscritos, a saber, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribía, La Guajira, según credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribía, el día seis (6) de noviembre del 2019, y acta de posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante notario único del circulo de Uribía, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra y por la otra el señor **FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ** portador de la cédula de ciudadanía N° 17.972.988 expedida en Villanueva, La Guajira quien actúa en su condición de Representante legal de **CABILDO VERDE DE EL MOLINO,** entidad creada por acta N° 1 de fecha diez (10) de marzo del 2005, de la suscrita Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de La Guajira, el día siete (07) de junio de 2005, bajo el número 4927 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del **NIT. 900027023-1,** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se ha evidenciado que las mayores dificultades y debilidades del sector ambiental del Municipio de Uribia gira en torno a la existencia de un gran desconocimiento de lo que es el cambio climático en realidad, bien por deficiencia de información o por desinformación. **2.** Que los servicios eco sistémicos hacen posible la vida humana, por ejemplo, al proporcionar alimentos nutritivos y agua limpia; al regular las enfermedades y el clima; al apoyar la polinización de los cultivos y la formación de suelos, y al ofrecer beneficios recreativos, culturales y espirituales. La biodiversidad, al igual que los servicios eco sistémicos, ha de protegerse y gestionarse de forma sostenible. **3.** Que el crecimiento de la población y las altas concentraciones de habitantes pueden causar serios daños en los frágiles recursos ambientales y naturales de una ciudad. Adicionalmente, la preservación de sistemas de áreas con vegetación puede mejorar la calidad de vida y proporcionar a la población lugares naturales para salvaguardar la calidad de preciados

recursos como el aire y el agua, generación de microclimas y proveer lugares de recreación. **4.** Que los bosques del Municipio son proveedores de leña y madera para consumo doméstico y comercial de las comunidades indígenas. Esta actividad reduce la cantidad de la biomasa de los ecosistemas, al mismo tiempo que afecta la estabilidad del suelo y regulación hídrica, principales servicios eco sistémicos de los bosques para todo el territorio de Uribia. Implementar acciones de formación que promuevan medidas de mitigación contribuiría a reducción de emisiones de GEI. **5.** Que ante todos los problemas que existen en el planeta como consecuencia del crecimiento de la población, el desarrollo económico y tecnológico que ha impactado sobre los recursos naturales, el medio ambiente y en efecto sobre la calidad de vida de las sociedades, hay que buscar un nuevo cambio social, económico, político y cultural, que permita garantizar y conservar el entorno para las presentes y futuras generaciones. Es decir, toda la humanidad tiene la responsabilidad de construir un nuevo mundo, donde el desarrollo no implique destruir los elementos de la naturaleza dando origen a cantidades de problemas ambientales, que ponen en riesgo la vida humana y la de la tierra. **6.** Que en el Municipio de Uribia se presenta sobre explotación de los recursos que garantizan en el medio los servicios ecosistémicos, así como protección de los mismos, a través del consumo diario de cantidades de madera como leña para la preparación de los alimentos y como material de construcción de corrales y viviendas, esto implica un desequilibrio natural, ya que la recuperación de la vegetación es inferior a la tasa de consumo. Son más de 2000 comunidades asentadas en 8200 km2, con un total aproximado de 40000 familias que a diario consumen la vegetación y especialmente cortan árboles para los requerimientos de sus actividades tradicionales, sociales y culturales. **7.** Que, en ese sentido, resulta importante hoy más que nunca un cambio de conducta, comportamiento, explotación, consumo y una forma de utilizar conscientemente los recursos naturales para lograr un desarrollo que permita un progreso que conserve el medio ambiente, la diversidad biológica, la vida, y todo el potencial de la naturaleza para satisfacer las necesidades de los niños presentes, sin poner en peligro la de las futuras generaciones que merecen una mejor calidad de vida. **8.** Que es por ello, que surge la necesidad de desarrolla actividades de educación ambiental sobre el cambio climático dirigido a las poblaciones del Municipio. **9.** Que, de otro lado, la Ley 1523 de 2012, se constituye en Colombia en un hito respecto de la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, pues busca generar un cambio en la forma como socialmente entendemos, asumimos y respondemos a los riesgos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitario o humano no intencional. Señala el artículo 1°, de la mencionada Ley que el propósito explícito de la Gestión del Riesgo es la de: contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; por lo anterior, y ante la identificación de la gestión del riesgo como un proceso social (Artículo 1°. Ley 1523 de 2012) es necesario que se diseñen e implementen acciones que involucren a todos los actores sociales, pues dicha gestión es responsabilidad de todos quienes habitamos el país (Artículo 2. Ley 1523 de 2012) Es así como se hace fundamental generar estrategias de abordaje para cada uno de los tres (3) procesos de la gestión del riesgo: *Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres*. Por lo anterior se requiere que los procesos de reducción identifiquen e implementen acciones de mitigación del riesgo existente y acciones de prospectiva que buscan anticiparse al surgimiento de potenciales escenarios del riesgo. El proceso de Reducción del Riesgo, deberá en cumplimiento de su propósito de reducir el riesgo, trabajar en el marco de los escenarios identificados y priorizados: riesgo sísmico, avenidas torrenciales, inundación, movimientos en masa, incendios forestales, aglomeraciones de público, actividad de la construcción, riesgo tecnológico, y cambio climático. **10.** Que el poco conocimiento de las comunidades en la gestión del riesgo y adaptación a la variabilidad climática desde el contexto de supervivencia, aunado a la baja capacidad de respuesta para mantener los sistemas de aprovisionamiento de agua en estas comunidades y a la baja infraestructura y para enfrentar los efectos de variación del clima, hacen que en ocurran situaciones con consecuencias nefastas como la perdida de las fuentes de agua, la flora, la pérdida de vidas humanas, la fragmentación de habitas, deterioro de suelo, para los campesinos, desplazados y asentados en zonas rurales se evidencia la

perdida de cultivos, afectando directamente los ingresos basados en su actividad económica diaria. **11.** Que el cambio climático es un fenómeno que propicia cambios ambientales intensos que modifican las condiciones naturales en los territorios, lo que afecta en la región Alta Guajira en el municipio de Uribia a los indígenas Wayyu, donde prolongadas sequías ponen en riesgo la etnia, sumado a la inobservancia institucional y la ausencia de medidas adaptativas acorde a las formas de vida del pueblo Wayyu. **12.** Que de acuerdo los resultados del Censo realizado en el año 2018 (DANE, 2018), el 97.1% de la población rural del municipio de Uribia no cuenta con acceso al recurso hídrico. Como consecuencia de la falta de reparación y/o mantenimiento preventivo de los sistemas de producción de agua, según estimaciones realizadas a partir de las PQRS recibidas por CORPOGUAJIRA, donde comunidades indígenas solicitan la rehabilitación de los sistemas de abastecimiento de agua subterráneas, actualmente se encuentran inhabilitados oficialmente más de 800 sistemas, lo cual equivale a más de 12.500 familias afectadas o 62.500 personas. (Fuente: Proyecciones 2022 – Municipio de Uribia). **13.** Que en el municipio de Uribia vemos mucha falta de sentido de pertenencias por parte de los habitantes, es más notorio aun en sector comercial, donde existen muchos vendedores y comerciantes tanto formales como informales que no hacen nada por evitar la contaminación de nuestro entorno; vemos contaminación en las calles todos los días por desechos que no se votan en lugares adecuados para ello, de igual manera la contaminación de ruido, aire, agua, etc. Vemos como aportamos de manera negativa al medio ambiente y no hay nada ni nadie que tome medidas de concientización y haga ver la el daño que nos estamos causando ahora y el daño que le estaremos causando a las próximas generaciones si continuamos así. **14.** Que existe entonces debilidades manifiestas frente a la identificación y ejecución de acciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. **15.** Que de tal suerte, ante la persistencia de comportamientos que afectan el medio ambiente y contribuyen al cambio climático, debemos adelantar acciones proactivas y propositivas que eviten seguir afectando nuestro entorno. **16.** Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° *2023448470095 denominado Fortalecimiento de acciones para la reducción del riesgo y medidas de adaptación al cambio climático en comunidades indígenas del municipio* y el proyecto N° *2023448470098* denominado *Fortalecimiento de acciones para la reducción de impactos ambientales negativos, dirigido a empresas y negocios con residencia en el municipio de Uribia.* **17.** Que, por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, DIRIGIDO A EMPRESAS Y NEGOCIOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal. **18.** Que el Municipio de Uribia adelantó invitación pública N° 026 del 2023 por medio de un proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el *día* ***treinta y uno (31) de agosto del 2023 a las 05:00 p.m.***, *presentándose* la **CABILDO VERDE DE EL MOLINO** como único oferente.**19.** Que sobre la propuesta se realizó revisión jurídica, técnica y financiera, recomendándose celebrar contrato de cooperación con el proponente presentado, quien resultó habilitado y con calificación favorable. **20.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de

derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **21.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **22.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.* **23.** Que por lo anterior las partes pactan suscribir contrato de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, DIRIGIDO A EMPRESAS Y NEGOCIOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 173.782.331, oo) M.L.** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO ($168.782.331,oo) M/L,** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M.L.,** representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de sus aportes mediante tres (3) *mensualidades iguales vencidas por la suma* ***CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($56.260.777, oo) M/L*** *previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** *En el evento de montos no ejecutados por conceptos tales como entregas de kit, será debitado del pago final.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, *descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.* **PARÁGRAFO TERCERO:** *Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de* Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado con la oferta según las reglas de la invitación pública, las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($84.391.165,5) M/L.** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que

este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: *a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la anexa de responsabilidad civil extracontractual si se hubiere pactado, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.* **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: *a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.* **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es de **TRES (3) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No. 725002 de fecha 25 de julio del 2023 y CDP No. 725001 de fecha 25 de julio del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO ($168.782.331,oo) M/L. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: <u>De forma general</u>: 1.** *Acatar los términos y condiciones contempladas en el Contrato y sus anexos.* **2.** *Cumplir con lo establecido en el objeto contractual.* **3.** *Rendir y elaborar los informes mensuales de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.* **4.** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.* **5.** *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* **6.** *Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.* **7.** *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.* **8.** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* **9.** *Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.* **10.** *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.* **11.** *Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios,*

prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. ***12.*** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.* ***13.*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.* ***14.*** *Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.* ***15.*** *Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente contrato, que no sean ejecutados como se prevé y los excedentes financieros por rentabilidad en las cuentas bancarias especiales aperturadas para el manejo del anticipo, si los hubiere.* **De forma específica las siguientes actividades:** **a. En ejecución del PROYECTO No. 01:** *1. Realizar jornadas de Divulgación para la inclusión de consideraciones ambientales (Iniciativa de Negocios Verdes). Dirigido a 25 comunidades, cada divulgación de 20 personas, con una duración de 4 horas diarias. 1 actividad por mes durante 3 meses.* ***2.*** *Ofrecer hidratación y refrigerios.* ***3.*** *Ofrecer material educativo.* ***4.*** *Encargarse de la difusión del proyecto y procesos de convocatoria.* ***5.*** *Encargarse de la logística del proyecto.* ***b.*** **En ejecución del PROYECTO No. 02:** ***1.*** *Realizar una campaña de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.* ***2.*** *Brindar el servicio de educación informal en gestión del cambio climático.* ***3.*** *Ofrecer hidratación.* ***4.*** *Ofrecer material educativo.* ***5.*** *Encargarse de la difusión del proyecto y procesos de convocatoria.* ***6.*** *Encargarse de la logística del proyecto.* **CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.**- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: ***1. CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.*** *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses más,* ***para un total de ocho (8) meses.*** *En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato.****2. CUMPLIMIENTO:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir,* ***siete (7) meses. 3. CALIDAD DEL SERVICIO****: Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir,* ***siete (7) meses. 4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:*** *Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más; es decir,* ***3 años y tres (3) meses.*** **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**

DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribia - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico franklinonate@yahoo.es de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del 2023.

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde Municipal
Contratante

FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ
Representante legal
CABILDO VERDE DE EL MOLINO
Contratista

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: Edwin Jesus Bonivento Gomez– Jefe Oficina de Contratación